



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Lunes, 29 de julio de 1991

Núm. 171

## SUMARIO

<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Circular sobre contratos de obras y suministros . . . . .	2825
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria</b>	
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia relativo a la exposición de las relaciones de características catastrales y otros resultantes de la renovación catastral en el término municipal de Fuentes de Ebro . . . . .	2825
<b>Delegación de Hacienda de Zaragoza</b>	
Notificación de resolución sobre reconsideración de fraccionamiento de aplazamiento . . . . .	2825
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza</b>	
Citaciones de incorporación al servicio militar en filas	2826
<b>Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón</b>	
Señalando fechas y horas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas y derechos afectados en el término municipal de Calatayud . . . . .	2826
<b>Dirección General de Ordenación Rural</b>	
Resolución haciendo pública la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de parte de las tierras de la zona regable de la segunda parte del canal de Bardenas . . . . .	2826
<b>Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía</b>	
Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, en términos municipales de Cortes (Navarra) y Mallén (Zaragoza)	2826
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S. A. (LAPESA) . . . . .	2827
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia . . . . .	2834-2836
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia . . . . .	2836-2840
Juzgados de Instrucción . . . . .	2840

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Circular

Núm. 45.737

El Reglamento General de Contratación establece en distintos artículos la obligación de los órganos de contratación de remitir a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, para que ésta a su vez remita a la Comisión de las Comunidades Europeas, determinada información sobre los contratos de obras y suministros adjudicados durante el año.

Respecto de los contratos de obras, el artículo 117 hace referencia a la comunicación de un estado indicativo del mismo y cuantía de las adjudicaciones realizadas por contratación directa.

Sobre el contrato de suministro, el artículo 247 indica la remisión del citado estado indicativo de las adjudicaciones realizadas por contratación directa, con exclusión de las autorizadas por aplicación del apartado 4 del mismo artículo. El artículo 238, por otra parte, establece la remisión de un cuadro estadístico de los contratos de suministro formalizados durante el año por importe superior a 200.000 ecus (28.470.000 pesetas), y por importe superior a 134.000 ecus (19.068.200 pesetas) para los contratos relativos en el ámbito de la defensa a los productos comprendidos en el anexo II de la Directiva 80-767-CEE.

Con el fin de atender la obligación establecida a los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea por las Directivas 71-305-CEE, de 26 de julio de 1971, sobre contratos de obra, y 77-62-CEE, de 21 de diciembre de 1977, sobre contratos de suministros, las entidades locales afectadas deberán, en su caso, remitir directamente a la sede de la precitada Junta (calle Velázquez, 50, de Madrid) la información correspondiente al ejercicio de 1990.

Zaragoza, 15 de julio de 1991. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

## SECCION CUARTA

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 45.756

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de Fuentes de Ebro, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dicho municipio.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza), o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 12 de julio de 1991. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Notificación de resolución sobre reconsideración de fraccionamiento del aplazamiento 169 a 172-89

Núm. 43.730

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza:

Hace saber: Que en el expediente de aplazamiento presentado por el deudor don Manuel Foronda Casaus, con DNI 17.841.199, con domicilio en

calle Rosas, 2, 1.º A, de Zaragoza, en el que se personó un agente ejecutivo, negándose a recibir la notificación quien se encontraba en el mismo, ha recaído la siguiente resolución:

«Vista la petición de reconsideración del fraccionamiento antes referenciado, formulada por Manuel Foronda Casaus, y teniendo en cuenta que no formalizó en su día la garantía para el citado aplazamiento, no procede acceder a su petición.»

Deberá ingresar antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según se reciba la notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Para que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de petición de aplazamiento en el plazo de ocho días, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de julio de 1991. — El jefe de la Dependencia, Manuel Gómez Tarragona.

## SECCION QUINTA

### Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación de incorporación al servicio militar en filas Núm. 44.099

ALONSO CALATRAVA, Jonatan, natural de Logroño, hijo de José-Luis Pedro y María-Sara, nacido el 9 de octubre de 1972, con documento nacional de identidad 25.166.965, con último domicilio en calle Conde de Aranda, núm. 134, segundo D, de Zaragoza, sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo de 1991, cuarto llamamiento, deberá efectuar en el plazo de quince días su incorporación al servicio militar en filas en el Cuartel de Instrucción de Marinería El Ferrol, y se hace saber que de no realizar dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 8 de julio de 1991. — El teniente coronel jefe, Francisco Renedo.

Citación de incorporación al servicio militar en filas Núm. 44.939

LASHERAS LORENTE, Luis, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), hijo de Crescencio y Esther, nacido el 2 de mayo de 1972, con documento nacional de identidad 73.079.856, domiciliado últimamente en calle Teresa Casal, núm. 15, 2.º, de Tarazona, sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo de 1991, cuarto llamamiento, deberá efectuar en el plazo de quince días su incorporación al servicio militar en filas en el Acuartelamiento de Valdespartera (carretera de Valencia, sin número), y se hace saber que de no hacer dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 11 de julio de 1991. — El teniente coronel jefe, Francisco Renedo Orts.

### Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Expropiaciones Núm. 45.471

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Calatayud, expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de acondicionamiento de la carretera N-234, de Sagunto a Burgos, tramo Calatayud-límite provincia de Soria, puntos kilométricos 257 al 301, provincia de Zaragoza (clave 2-Z-395), término municipal de Calatayud, implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en virtud del artículo 8 de la Ley 25 de 1988, de 29 de julio, de Carreteras, y siéndole de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 y siguientes de su Reglamento, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto-ley 3 de 1988, de 3 de junio ("BOE" núm. 134), al estar comprendidas dichas obras en el Plan General de Carreteras 1984-1991, esta Demarcación ha resuelto señalar los días 20, 21 y 22 de agosto de 1991, de 9.30 a 13.15 horas, en el Ayuntamiento de Calatayud, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados que figuran en la relación de afectados expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón (sitas en Coso, 25, cuarta planta, de Zaragoza), sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el perito de la Administración, así como el alcalde del mencionado Ayuntamiento o concejal en quien

delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones en las dependencias de la Demarcación hasta la fecha del levantamiento de las citadas actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 17 de julio de 1991. — El jefe de la Demarcación, Luis Carriñena Castell.

### Dirección General de Ordenación Rural

Núm. 45.221

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Rural, hacienda pública la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de parte de las tierras de la zona regable de la segunda parte del canal de Bardenas (Zaragoza), objeto de expropiación.*

Por la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón se va a proceder a la ocupación de parte de las tierras declaradas "en exceso" en la zona regable de la segunda parte del canal de Bardenas (Zaragoza), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los locales de los ayuntamientos en cuyos términos municipales radican los terrenos afectados que se describen en relación adjunta, a las horas y días que, asimismo, se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, última-mente citada.

La presente resolución anula la de fecha 17 de abril de 1991, de análogo contenido.

Zaragoza, 4 de julio de 1991. — El director general de Ordenación Rural, José-Vicente Lacasa Azlor.

#### Relación que se cita

*Expediente, finca, término municipal, superficie en hectáreas, propietario y día y hora de acta previa*

E-106. "El Palomar". Luna (Zaragoza). 65-76-56. Gipal, S. A. 24-9-91. 11.00.

E-47. "Dehesa y Llano de las Eras". Tauste (Zaragoza). 232-95-00. Cooperativa San Simón y San Judas. 25-9-91. 11.00.

E-34 bis. Varias. Luna (Zaragoza). 68-97-50. Herederos de don Joaquín Bandrés Bandrés. 26-9-91. 11.00.

### Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Núm. 36.595

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966 y el artículo 10 del Decreto 2.619 de 1966, ambos de 20 de octubre, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1966, se somete a información pública la instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación, y para la que se solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., con domicilio en avenida de Roncesvalles, número 7, 31002-Pamplona.

Características principales: Línea aérea a 13,2 kV, con una longitud total de 1.884 metros.

Recorrido: Origen en el término de Cortes (Navarra) y final en el término de Mallén (Zaragoza).

Finalidad: Mejorar el suministro de energía en la zona.

Presupuesto: 5.494.094 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza (avenida de Valencia, número 50) y de Navarra (calle Erletokieta, número 2, Pamplona), en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 5 de febrero de 1991. — El director provincial, José-Luis Martínez Laínez.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Laguens y Pérez, S. A. (LAPESA)

Núm. 33.560

**RESOLUCION** de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S. A. (LAPESA), suscrito el día 3 de mayo de 1991, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 24 de mayo siguiente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 5 de junio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

#### Capítulo primero

##### Cláusulas generales

Artículo 1.º **Ámbito del convenio.**

1. **Ámbito territorial.** — Las normas del convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que Talleres Lapesa tiene en Zaragoza, en el polígono industrial de Malpica, en la calle A, parcela I-B, y en el mismo polígono, en la calle D, parcela 94.

2. **Ámbito personal.** — Este convenio afectará a todos los productores de plantilla de la empresa que estén prestando servicio en el momento de la entrada en vigor del mismo, o se contraten durante su vigencia, excepto el personal de dirección.

3. **Ámbito temporal.** — Este convenio permanecerá en vigor desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.

Art. 2.º **Prórroga.** — De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el convenio o la cláusula de ámbito distinto al mismo se entenderán prorrogados de año en año, a partir del 1.º de enero de 1992, o, en su caso, por una anualidad, a contar de la fecha de su caducidad, en sus propios términos.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia del convenio, o de la cláusula de vigencia distinta a la general, podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición detallada del ámbito del convenio y materias objeto de negociación, expresándose asimismo la representación que se ostenta. De dicho escrito se hará traslado a la otra parte y a la autoridad laboral.

Denunciado el convenio o la cláusula señalada en el párrafo primero, en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente, en tanto no se logre acuerdo expreso.

Art. 4.º **Garantía de acuerdos.** — Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en el convenio se establecen se le reconozca expresamente, a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales, de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.º **Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 6.º **Organización del trabajo.**

Prima. — Se acuerda crear una nueva tabla de prima, conceptuándola como "índice puntos-hora", ya que por este procedimiento se tienen en cuenta las horas no trabajadas por el personal que esté de baja por enfermedad o accidente, visitas médicas, permisos concedidos por la empresa y los que se establecen en la legislación vigente.

Para llegar a este nuevo sistema de producción se han tenido en cuenta datos estadísticos relativos al ejercicio de 1978, tales como que el personal productivo de la empresa está compuesto por treinta y cinco personas, las cuales, en el año 1978, realizaron un total de 65.354 horas de trabajo, consiguiendo, al final de año, una producción de 172.885 puntos.

Estos datos, resumidos, ofrecen dos resultados: El primero, que la producción mensual media, referida en puntos, fue en dicho año de 15.716

puntos y que el "índice puntos-hora" conseguido en dicho ejercicio fue de 2.645 puntos-hora. Partiendo de estos antecedentes se ha creado una nueva tabla de prima, haciendo referencia, en sus distintas escalas, a los "índices punto-hora", modificando, de mutuo acuerdo, los precios y valores que corresponden a cada nivel. Dicha tabla ha sido modificada, aumentando las escalas hasta un total de 100.000 puntos.

Cuando no se alcance mensualmente el mínimo de producción aquí pactado, se garantiza un mínimo mensual de prima equivalente al 22 % del sueldo base.

Se adjunta en el anexo IV el personal productivo a fecha 1 de marzo de 1991.

Se establecen unas cantidades para los operarios que realizan tareas de chófer, por viaje realizado a una distancia de más de 50 kilómetros, de 8.678 pesetas por viaje efectuado con camión. Cuando se desplacen con vehículo trailer se percibirá un importe de 13.517 pesetas por viaje.

Se incluyen la nueva tabla de primas a la producción y precio de las horas extraordinarias en el anexo I.

#### Capítulo II

##### Cláusulas específicas

Art. 7.º **Jornada laboral.** — La jornada anual será de 1.788,50 horas de trabajo efectivo, todo ello conforme al calendario confeccionado al efecto, que se une a este convenio como anexo II.

Art. 8.º **Horas extras.** — Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo anterior tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales. Para ello se recomienda que se analice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

También, respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

A) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

B) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

A los fines que se derivan del Real Decreto 24 de 1989, de 13 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, y en relación con lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1983, se entienden por estructurales las horas extraordinarias mencionadas en el apartado B) de este artículo.

Art. 9.º **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales reglamentarias serán de treinta días naturales, a disfrutar en el mes de agosto, preferentemente.

Cualquier posible modificación de éstas deberá notificarla la empresa con tres meses de antelación, es decir, antes del día 1 de mayo de dicho año.

#### Capítulo III

##### Condiciones económicas

Art. 10. **Retribuciones.** — La determinación de las retribuciones en vigor en Talleres Lapesa, a partir de la fecha de aplicación de este convenio, será la que se refleja en el anexo III para 1991.

Art. 11. **Revisión salarial.** — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre de 1991 un incremento superior al 6,5 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1990, se efectuará una revisión salarial sobre los salarios de 1990, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1991, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1992, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1992.

Art. 12. **Gratificaciones extraordinarias.** — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias, que se abonarán tomando como base los salarios que, según las categorías profesionales, se incluyen en la columna número 1 del anexo. A esta cantidad se añadirá exclusivamente la antigüedad que, en su caso, pueda corresponder.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último

mes del semestre que se trate, salvo que se opte por su prorrateo mensual, de común acuerdo entre las partes.

Art. 13. Plus de antigüedad. — Sobre el salario base se devengará el plus de antigüedad, en la proporción que a cada uno corresponda, según la reglamentación vigente, reconociéndose la antigüedad en la empresa a todos los trabajadores desde la fecha inicial de ingreso en la misma.

Art. 14. Prendas de trabajo. — Las prendas de trabajo serán tres por año, a entregar los días 15 de abril, septiembre y diciembre. Además de las toallas normales, para todo el personal, se entregarán dos de tamaño grande para los que tengan sus puestos de trabajo en el chorreado de arena y pintura.

En el caso de trabajadores que por su puesto de trabajo lo necesiten, se entregará una cuarta prenda de trabajo.

Art. 15. Trabajos tóxicos. — De acuerdo con los informes técnicos, que determinan cuándo un puesto de trabajo está afectado por tóxico o medio tóxico, el precio por hora es el que se describe seguidamente:

	20 % tóxico entero
Oficial de primera .....	87,48 pesetas por hora.
Oficial de segunda .....	82,31 pesetas por hora.
Oficial de tercera .....	79,67 pesetas por hora.
Especialista .....	79,67 pesetas por hora.
Peón .....	79,67 pesetas por hora.

Art. 16. Plus de ayuda escolar. — La empresa pagará a cada empleado, el 8 de septiembre, la cantidad de 30.000 pesetas netas. Esta cifra es la pactada para 1991 y será objeto de negociación para los años siguientes. Si el empleado, por causa del servicio militar, jubilación o cese, causa baja en la empresa, percibirá dicha suma en el momento de la baja.

Art. 17. Dietas. — El personal que, con arreglo a la ley, tenga derecho al percibo de dietas, recibirá por dieta completa la cantidad de 2.374 pesetas por día. La media dieta consistirá en la cantidad de 1.087 pesetas por día.

Capítulo IV

Mejoras sociales

Art. 18. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual, o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 3.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

- A) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- B) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente, reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Art. 19. Excedencia voluntaria por maternidad de la mujer trabajadora. La mujer trabajadora que, a partir de la entrada del texto del presente convenio en la Dirección Provincial de Trabajo, comience un período de excedencia al día siguiente de finalizar el período legal de baja por maternidad, no superior a tres años, entre el período de baja por maternidad que se disfrute después del parto y el período de excedencia, para atender al cuidado del hijo, tendrá derecho a reincorporarse automáticamente a la empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, siempre que solicite dicha reincorporación con una antelación mínima de treinta días naturales, respecto a la fecha de finalización de dicha excedencia.

Capítulo V

Comisiones paritarias

Art. 20. Comisión paritaria del convenio: naturaleza y funciones. — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las

relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender de cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Los escritos o comunicados relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la comisión paritaria podrán ser remitidos a través de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza o de las centrales sindicales firmantes del convenio.

Art. 21. Composición. — La comisión se compondrá de un máximo de cinco vocales por cada una de las representaciones actuantes en la comisión negociadora y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 22. Convocatoria. — La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y en segunda convocatoria actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 23. Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Capítulo VI

Art. 24. De los sindicatos. — Ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador, o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a cien trabajadores existirán tableros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente, a la dirección o titularidad del centro. En aquellos centros de trabajo con plantillas que excedan de doscientos cincuenta trabajadores y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 % de aquella, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato, a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato que represente, siendo, preferentemente, miembro del comité de empresa.

Funciones de los delegados sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato que representa y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.
2. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto.
3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley, convenios colectivos y por el presente convenio a los miembros del comité de empresa.
4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del sindicato.
5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa, con carácter previo:
  - A) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
  - B) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de

empleo, traslado de trabajadores, cuando revistan carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

C) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo de todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. En aquellos centros en los que sea materialmente factible y en los que posean una plantilla superior a mil trabajadores, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado, representante del sindicato, ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

**Cuota sindical.** — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que suscriben el presente convenio, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la caja de ahorros a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

**Excedencias.** — Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo, y nacional, en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara en el término de un mes, al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

**Participación en negociaciones de convenios colectivos.** — A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente convenio implantadas nacionalmente, que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores, y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

**Art. 25. De los comités de empresa.**

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

— Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

— Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

— Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

— En función de la materia de que se trate:

1.º Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.º Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de

la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

3.º El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4.º Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

5.º En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer la labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados primero y tercero del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa y, en especial, de todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente y paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías.

A) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa. Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

B) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.

C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

D) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que determina la ley. Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de las sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

E) Si rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Cláusula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio se estará al texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada; Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO NUM. 1

TABLA DE PRIMAS PARA 1991

(12 % sobre 1990)

Table with 7 columns: PRODUCCION MES, INDICE, JEFES, ENCARG, POF-1, POF-2, POF-2. Rows range from 15501 to 26301.

Table with 7 columns: PRODUCCION MES, INDICE, JEFES, ENCARG, POF-1, POF-2, POF-2. Rows range from 26401 to 39201.

PRODUCCION		INDICE	JEFES	ENCARG	POF-1	POF-2	POF-2
MES	MES						
39301	39400	3,5450	3,5489	442,28	340,31	323,33	316,54
39401	39500	3,5490	3,5529	443,07	341,09	324,11	317,33
39501	39600	3,5530	3,5569	443,86	341,88	324,90	318,12
39601	39700	3,5570	3,5609	444,65	342,67	325,69	318,90
39701	39800	3,5610	3,5649	445,43	343,46	326,48	319,69
39801	39900	3,5650	3,5689	446,22	344,24	327,26	320,48
39901	40000	3,5690	3,5729	447,01	345,03	328,05	321,27
40001	40100	3,5730	3,5769	447,80	345,82	328,84	322,05
40101	40200	3,5770	3,5809	448,58	346,61	329,63	322,84
40201	40300	3,5810	3,5849	449,37	347,40	330,41	323,63
40301	40400	3,5850	3,5889	450,15	348,18	331,20	324,42
40401	40500	3,5890	3,5929	450,95	348,97	331,99	325,21
40501	40600	3,5930	3,5969	451,73	349,76	332,78	326,00
40601	40700	3,6010	3,6050	452,52	350,54	333,57	326,78
40701	40800	3,6090	3,6130	453,31	351,33	334,35	327,57
40801	40900	3,6051	3,6090	454,10	352,12	335,14	328,36
40901	41000	3,6091	3,6130	454,88	352,91	335,93	329,14
41001	41100	3,6131	3,6170	455,67	353,70	336,72	329,93
41101	41200	3,6171	3,6210	456,46	354,49	337,50	330,72
41201	41300	3,6211	3,6250	457,25	355,28	338,29	331,51
41301	41400	3,6251	3,6290	458,04	356,07	339,08	332,30
41401	41500	3,6291	3,6330	458,83	356,86	339,87	333,09
41501	41600	3,6331	3,6370	459,62	357,65	340,66	333,88
41601	41700	3,6371	3,6410	460,41	358,44	341,44	334,67
41701	41800	3,6411	3,6450	461,20	359,23	342,23	335,46
41801	41900	3,6451	3,6490	461,99	360,02	343,02	336,25
41901	42000	3,6491	3,6530	462,78	360,81	343,81	337,04
42001	42100	3,6531	3,6570	463,57	361,60	344,60	337,83
42101	42200	3,6571	3,6610	464,36	362,39	345,39	338,62
42201	42300	3,6611	3,6650	465,15	363,18	346,18	339,41
42301	42400	3,6651	3,6690	465,94	363,97	346,97	340,20
42401	42500	3,6691	3,6730	466,73	364,76	347,76	340,99
42501	42600	3,6731	3,6770	467,52	365,55	348,55	341,78
42601	42700	3,6771	3,6810	468,31	366,34	349,34	342,57
42701	42800	3,6811	3,6850	469,10	367,13	350,13	343,36
42801	42900	3,6851	3,6890	469,89	367,92	350,92	344,15
42901	43000	3,6891	3,6930	470,68	368,71	351,71	344,94
43001	43100	3,6931	3,6970	471,47	369,50	352,50	345,73
43101	43200	3,6971	3,7010	472,26	370,29	353,29	346,52
43201	43300	3,7011	3,7050	473,05	371,08	354,08	347,31
43301	43400	3,7051	3,7090	473,84	371,87	354,87	348,10
43401	43500	3,7091	3,7130	474,63	372,66	355,66	348,89
43501	43600	3,7131	3,7170	475,42	373,45	356,45	349,68
43601	43700	3,7171	3,7210	476,21	374,24	357,24	350,47
43701	43800	3,7211	3,7250	477,00	375,03	358,03	351,26
43801	43900	3,7251	3,7290	477,79	375,82	358,82	352,05
43901	44000	3,7291	3,7330	478,58	376,61	359,61	352,84
44001	44100	3,7331	3,7370	479,37	377,40	360,40	353,63
44101	44200	3,7371	3,7410	480,16	378,19	361,19	354,42
44201	44300	3,7411	3,7450	480,95	378,98	361,98	355,21
44301	44400	3,7451	3,7490	481,74	379,77	362,77	356,00
44401	44500	3,7491	3,7530	482,53	380,56	363,56	356,79
44501	44600	3,7531	3,7570	483,32	381,35	364,35	357,58
44601	44700	3,7571	3,7610	484,11	382,14	365,14	358,37
44701	44800	3,7611	3,7650	484,90	382,93	365,93	359,16
44801	44900	3,7651	3,7690	485,69	383,72	366,72	359,95
44901	45000	3,7691	3,7730	486,48	384,51	367,51	360,74
45001	45100	3,7731	3,7770	487,27	385,30	368,30	361,53
45101	45200	3,7771	3,7810	488,06	386,09	369,09	362,32
45201	45300	3,7811	3,7850	488,85	386,88	369,88	363,11
45301	45400	3,7851	3,7890	489,64	387,67	370,67	363,90
45401	45500	3,7891	3,7930	490,43	388,46	371,46	364,69
45501	45600	3,7931	3,7970	491,22	389,25	372,25	365,48
45601	45700	3,7971	3,8010	492,01	390,04	373,04	366,27
45701	45800	3,8011	3,8050	492,80	390,83	373,83	367,06
45801	45900	3,8051	3,8090	493,59	391,62	374,62	367,85
45901	46000	3,8091	3,8130	494,38	392,41	375,41	368,64
46001	46100	3,8131	3,8170	495,17	393,20	376,20	369,43
46101	46200	3,8171	3,8210	495,96	393,99	377,00	370,22
46201	46300	3,8211	3,8250	496,75	394,78	377,79	371,01
46301	46400	3,8251	3,8290	497,54	395,57	378,58	371,80
46401	46500	3,8291	3,8330	498,33	396,36	379,37	372,59
46501	46600	3,8331	3,8370	499,12	397,15	380,16	373,38
46601	46700	3,8371	3,8410	499,91	397,94	380,95	374,17
46701	46800	3,8411	3,8450	500,70	398,73	381,74	374,96
46801	46900	3,8451	3,8490	501,49	399,52	382,53	375,75
46901	47000	3,8491	3,8530	502,28	400,31	383,32	376,54
47001	47100	3,8531	3,8570	503,07	401,10	384,11	377,33
47101	47200	3,8571	3,8610	503,86	401,89	384,90	378,12
47201	47300	3,8611	3,8650	504,65	402,68	385,69	378,91
47301	47400	3,8651	3,8690	505,44	403,47	386,48	379,70
47401	47500	3,8691	3,8730	506,23	404,26	387,27	380,49
47501	47600	3,8731	3,8770	507,02	405,05	388,06	381,28
47601	47700	3,8771	3,8810	507,81	405,84	388,85	382,07
47701	47800	3,8811	3,8850	508,60	406,63	389,64	382,86
47801	47900	3,8851	3,8890	509,39	407,42	390,43	383,65
47901	48000	3,8891	3,8930	510,18	408,21	391,22	384,44
48001	48100	3,8931	3,8970	510,97	409,00	392,01	385,23
48101	48200	3,8971	3,9010	511,76	409,79	392,80	386,02
48201	48300	3,9011	3,9050	512,55	410,58	393,59	386,81
48301	48400	3,9051	3,9090	513,34	411,37	394,38	387,60
48401	48500	3,9091	3,9130	514,13	412,16	395,17	388,39
48501	48600	3,9131	3,9170	514,92	412,95	395,96	389,18
48601	48700	3,9171	3,9210	515,71	413,74	396,75	389,97
48701	48800	3,9211	3,9250	516,50	414,53	397,54	390,76
48801	48900	3,9251	3,9290	517,29	415,32	398,33	391,55
48901	49000	3,9291	3,9330	518,08	416,11	399,12	392,34
49001	49100	3,9331	3,9370	518,87	416,90	399,91	393,13
49101	49200	3,9371	3,9410	519,66	417,69	400,70	393,92
49201	49300	3,9411	3,9450	520,45	418,48	401,49	394,71
49301	49400	3,9451	3,9490	521,24	419,27	402,28	395,50
49401	49500	3,9491	3,9530	522,03	420,06	403,07	396,29
49501	49600	3,9531	3,9570	522,82	420,85	403,86	397,08
49601	49700	3,9571	3,9610	523,61	421,64	404,65	397,87
49701	49800	3,9611	3,9650	524,40	422,43	405,44	398,66
49801	49900	3,9651	3,9690	525,19	423,22	406,23	399,45
49901	50000	3,9691	3,9730	526,00	424,01	407,02	400,24
50001	50100	3,9731	3,9770	526,79	424,80	407,81	401,03
50101	50200	3,9771	3,9810	527,58	425,59	408,60	401,82
50201	50300	3,9811	3,9850	528,37	426,38	409,39	402,61
50301	50400	3,9851	3,9890	529,16	427,17	410,18	403,40
50401	50500	3,9891	3,9930	529,95	427,96	410,97	404,19
50501	50600	3,9931	3,9970	530,74	428,75	411,76	404,98
50601	50700	3,9971	4,0010	531,53	429,54	412,55	405,77
50701	50800	4,0011	4,0050	532,32	430,33	413,34	406,56
50801	50900	4,0051	4,0090	533,11	431,12	414,13	407,35
50901	51000	4,0091	4,0130	533,90	431,91	414,92	408,14
51001	51100	4,0131	4,0170	534,69	432,70	415,71	408,93
51101	51200	4,0171	4,0210	535,48	433,49	416,50	409,72
51201	51300	4,0211	4,0250	536,27	434,28	417,29	410,51
51301	51400	4,0251	4,0290	537,06	435,07	418,08	411,30
51401	51500	4,0291	4,0330	537,85	435,86	418,87	412,09
51501	51600	4,0331	4,0370	538,64	436,65	419,66	412,88
51601	51700	4,0371	4,0410	539,43	437,44	420,45	413,67
51701	51800	4,0411	4,0450	540,22	438,23	421,24	414,46
51801	51900	4,0451	4,0490	541,01	439,02	422,03	415,25
51901	52000	4,0491	4,0530	541,80	439,81	422,82	416,04
52001	52100	4,0531	4,0570	542,59	440,60	423,61	416,83
52101	52200	4,0571	4,0610	543,38	441,39	424,40	417,62

PRODUCCION		INDICE	JEFES	ENCARG	POF-1	POF-2	POF-2
MES	MES						
52201	52300	4,0615	4,0654	543,89	441,91	424,93	418,15
52301	52400	4,0655	4,0694	544,68	442,70	425,72	418,93
52401							

PRODUCCION							PRODUCCION										
MES	INDICE	JEFES	ENCARG	POF-1	POF-2	POF-2	MES	INDICE	JEFES	ENCARG	POF-1	POF-2	POF-2				
65101	65200	4,5780	4,5819	645,49	543,52	526,54	519,75	512,93	78001	78100	5,0945	5,0984	747,10	645,12	628,14	621,36	614,54
65201	65300	4,5820	4,5859	646,28	544,30	527,32	520,54	513,72	78101	78200	5,0985	5,1024	747,89	645,91	628,93	622,15	615,33
65301	65400	4,5860	4,5899	647,07	545,09	528,11	521,33	514,51	78201	78300	5,1025	5,1064	748,67	646,70	629,72	622,92	616,11
65401	65500	4,5900	4,5939	647,86	545,88	528,90	522,12	515,30	78301	78400	5,1065	5,1104	749,46	647,49	630,51	623,72	617,00
65501	65600	4,5940	4,5979	648,64	546,67	529,69	522,90	516,08	78401	78500	5,1105	5,1144	750,25	648,27	631,29	624,51	618,00
65601	65700	4,5980	4,6020	649,43	547,45	530,48	523,69	516,87	78501	78600	5,1145	5,1184	751,04	649,06	632,08	625,30	619,27
65701	65800	4,6021	4,6060	650,22	548,24	531,26	524,48	517,66	78601	78700	5,1185	5,1224	751,82	649,85	632,87	626,08	620,05
65801	65900	4,6061	4,6100	651,01	549,03	532,05	525,27	518,45	78701	78800	5,1225	5,1264	752,61	650,64	633,66	626,87	620,84
65901	66000	4,6101	4,6140	651,79	549,82	532,84	526,05	519,23	78801	78900	5,1265	5,1304	753,40	651,42	634,44	627,66	621,63
66001	66100	4,6141	4,6180	652,58	550,61	533,63	526,84	520,02	78901	79000	5,1305	5,1344	754,19	652,21	635,23	628,45	622,42
66101	66200	4,6181	4,6220	653,37	551,39	534,41	527,63	520,81	79001	79100	5,1345	5,1384	754,98	653,00	636,02	629,23	623,20
66201	66300	4,6221	4,6260	654,16	552,18	535,20	528,42	521,60	79101	79200	5,1385	5,1424	755,76	653,79	636,81	630,01	623,99
66301	66400	4,6261	4,6300	654,95	552,97	535,99	529,20	522,39	79201	79300	5,1425	5,1464	756,55	654,57	637,59	630,79	624,78
66401	66500	4,6301	4,6340	655,73	553,76	536,78	529,99	523,17	79301	79400	5,1465	5,1504	757,34	655,36	638,38	631,58	625,57
66501	66600	4,6341	4,6380	656,52	554,54	537,56	530,78	523,96	79401	79500	5,1505	5,1544	758,13	656,15	639,17	632,37	626,35
66601	66700	4,6381	4,6420	657,31	555,33	538,35	531,57	524,75	79501	79600	5,1545	5,1584	758,91	656,94	640,00	633,16	627,14
66701	66800	4,6421	4,6460	658,10	556,12	539,14	532,35	525,54	79601	79700	5,1585	5,1624	759,70	657,72	640,83	633,95	627,93
66801	66900	4,6461	4,6500	658,89	556,91	539,93	533,14	526,32	79701	79800	5,1625	5,1664	760,49	658,51	641,63	634,74	628,72
66901	67000	4,6501	4,6540	659,67	557,69	540,71	533,93	527,11	79801	79900	5,1665	5,1704	761,28	659,30	642,42	635,54	629,50
67001	67100	4,6541	4,6580	660,46	558,48	541,50	534,72	527,90	79901	80000	5,1705	5,1744	762,07	660,09	643,11	636,33	630,29
67101	67200	4,6581	4,6620	661,25	559,27	542,29	535,51	528,69	80001	80100	5,1745	5,1784	762,86	660,88	643,90	637,11	631,08
67201	67300	4,6621	4,6660	662,03	560,06	543,08	536,29	529,47	80101	80200	5,1785	5,1824	763,64	661,66	644,68	637,89	631,87
67301	67400	4,6661	4,6700	662,82	560,84	543,87	537,08	530,26	80201	80300	5,1825	5,1864	764,43	662,45	645,47	638,69	632,65
67401	67500	4,6701	4,6740	663,61	561,63	544,65	537,87	531,05	80301	80400	5,1865	5,1904	765,21	663,24	646,26	639,47	633,44
67501	67600	4,6741	4,6780	664,40	562,42	545,44	538,66	531,84	80401	80500	5,1905	5,1944	766,00	664,03	647,05	640,26	634,23
67601	67700	4,6781	4,6820	665,19	563,21	546,23	539,44	532,62	80501	80600	5,1945	5,1984	766,79	664,81	647,83	641,05	635,02
67701	67800	4,6821	4,6860	665,97	564,00	547,02	540,23	533,41	80601	80700	5,1985	5,2024	767,58	665,60	648,62	641,84	635,81
67801	67900	4,6861	4,6900	666,76	564,78	547,80	541,02	534,20	80701	80800	5,2025	5,2064	768,37	666,39	649,41	642,62	636,60
67901	68000	4,6901	4,6940	667,55	565,57	548,59	541,81	534,99	80801	80900	5,2065	5,2104	769,15	667,18	650,20	643,41	637,39
68001	68100	4,6941	4,6980	668,34	566,36	549,38	542,59	535,78	80901	81000	5,2105	5,2144	769,94	667,97	650,99	644,20	638,18
68101	68200	4,6981	4,7020	669,12	567,15	550,17	543,38	536,57	81001	81100	5,2145	5,2184	770,73	668,75	651,77	644,99	638,97
68201	68300	4,7021	4,7060	669,91	567,93	550,95	544,17	537,35	81101	81200	5,2185	5,2224	771,52	669,54	652,56	645,77	639,76
68301	68400	4,7061	4,7100	670,70	568,72	551,74	544,96	538,14	81201	81300	5,2225	5,2264	772,30	670,33	653,35	646,56	640,55
68401	68500	4,7101	4,7140	671,49	569,51	552,53	545,74	538,93	81301	81400	5,2265	5,2304	773,09	671,11	654,14	647,35	641,34
68501	68600	4,7141	4,7180	672,27	570,30	553,32	546,53	539,71	81401	81500	5,2305	5,2344	773,88	671,90	654,92	648,14	642,13
68601	68700	4,7181	4,7220	673,06	571,09	554,10	547,32	540,50	81501	81600	5,2345	5,2384	774,67	672,69	655,71	648,93	642,92
68701	68800	4,7221	4,7260	673,85	571,87	554,89	548,11	541,29	81601	81700	5,2385	5,2424	775,45	673,48	656,50	649,71	643,71
68801	68900	4,7261	4,7300	674,64	572,66	555,68	548,90	542,08	81701	81800	5,2425	5,2464	776,24	674,27	657,29	650,50	644,50
68901	69000	4,7301	4,7340	675,43	573,45	556,47	549,68	542,86	81801	81900	5,2465	5,2504	777,03	675,05	658,07	651,29	645,29
69001	69100	4,7341	4,7380	676,21	574,23	557,26	550,47	543,65	81901	82000	5,2505	5,2544	777,82	675,84	658,86	652,08	646,08
69101	69200	4,7381	4,7420	677,00	575,02	558,05	551,26	544,44	82001	82100	5,2545	5,2584	778,60	676,63	659,65	652,87	646,87
69201	69300	4,7421	4,7460	677,79	575,81	558,83	552,05	545,23	82101	82200	5,2585	5,2624	779,39	677,42	660,44	653,66	647,66
69301	69400	4,7461	4,7500	678,57	576,60	559,62	552,83	546,01	82201	82300	5,2625	5,2664	780,18	678,21	661,22	654,44	648,45
69401	69500	4,7501	4,7540	679,36	577,39	560,41	553,62	546,80	82301	82400	5,2665	5,2704	780,97	679,00	662,01	655,23	649,24
69501	69600	4,7541	4,7580	680,15	578,17	561,19	554,41	547,59	82401	82500	5,2705	5,2744	781,76	679,79	662,80	656,01	649,99
69601	69700	4,7581	4,7620	680,94	578,96	561,98	555,20	548,38	82501	82600	5,2745	5,2784	782,54	680,58	663,59	656,80	650,78
69701	69800	4,7621	4,7660	681,72	579,75	562,76	555,99	549,17	82601	82700	5,2785	5,2824	783,33	681,37	664,37	657,59	651,57
69801	69900	4,7661	4,7700	682,51	580,54	563,55	556,77	549,95	82701	82800	5,2825	5,2864	784,12	682,16	665,16	658,38	652,36
69901	70000	4,7701	4,7740	683,30	581,32	564,34	557,56	550,74	82801	82900	5,2865	5,2904	784,91	682,95	665,95	659,16	653,15
70001	70100	4,7741	4,7780	684,09	582,11	565,13	558,35	551,53	82901	83000	5,2905	5,2944	785,69	683,72	666,74	660,00	653,94
70101	70200	4,7781	4,7820	684,88	582,90	565,92	559,13	552,32	83001	83100	5,2945	5,2984	786,48	684,50	667,52	660,79	654,73
70201	70300	4,7821	4,7860	685,66	583,69	566,71	559,92	553,10	83101	83200	5,2985	5,3024	787,27	685,29	668,31	661,58	655,52
70301	70400	4,7861	4,7900	686,45	584,47	567,50	560,71	553,89	83201	83300	5,3025	5,3064	788,06	686,08	669,10	662,37	656,31
70401	70500	4,7901	4,7940	687,24	585,26	568,28	561,50	554,68	83301	83400	5,3065	5,3104	788,84	686,87	669,89	663,16	657,10
70501	70600	4,7941	4,7980	688,03	586,05	569,07	562,29	555,47	83401	83500	5,3105	5,3144	789,63	687,65	670,68	663,95	657,89
70601	70700	4,7981	4,8020	688,81	586,84	569,86	563,07	556,25	83501	83600	5,3145	5,3184	790,42	688,44	671,46	664,74	658,68
70701	70800	4,8021	4,8060	689,60	587,62	570,65	563,86	557,04	83601	83700	5,3185	5,3224	791,21	689,23	672,25	665,53	659,47
70801	70900	4,8061	4,8100	690,39	588,41	571,43	564,65	557,83	83701	83800	5,3225	5,3264	791,99	690,02	673,04	666,32	660,26
70901	71000	4,8101	4,8140	691,18	589,20	572,22	565,44	558,62	83801	83900	5,3265	5,3304	792,78	690,81	673,83	667,11	661,05
71001	71100	4,8141	4,8180	691,96	589,99	573,01	566,22	559,40	83901	84000	5,3305	5,3344	793,57	691,60	674,61	667,90	661,84
71101	71200	4,8181	4,8220	692,75	590,78	573,80	567,01	560,19	84001	84100							

PRODUCCION		INDICE	JEFES	ENCARG	POF-1	POF-2	POF-2
MES							
90901	91000	5,6110	5,6149	848,70	746,73	729,75	722,96
91001	91100	5,6150	5,6189	849,49	747,52	730,54	723,75
91101	91200	5,6190	5,6229	850,28	748,30	731,32	724,54
91201	91300	5,6230	5,6270	851,07	749,09	732,11	725,33
91301	91400	5,6271	5,6310	851,86	749,88	732,90	726,11
91401	91500	5,6311	5,6350	852,64	750,67	733,69	726,90
91501	91600	5,6351	5,6390	853,43	751,45	734,47	727,69
91601	91700	5,6391	5,6430	854,22	752,24	735,26	728,48
91701	91800	5,6431	5,6470	855,01	753,03	736,05	729,26
91801	91900	5,6471	5,6510	855,79	753,82	736,84	730,05
91901	92000	5,6511	5,6550	856,58	754,60	737,62	730,84
92001	92100	5,6551	5,6590	857,37	755,39	738,41	731,63
92101	92200	5,6591	5,6630	858,16	756,18	739,20	732,42
92201	92300	5,6631	5,6670	858,94	756,97	739,99	733,20
92301	92400	5,6671	5,6710	859,73	757,75	740,78	733,99
92401	92500	5,6711	5,6750	860,52	758,54	741,56	734,78
92501	92600	5,6751	5,6790	861,31	759,33	742,35	735,57
92601	92700	5,6791	5,6830	862,09	760,12	743,14	736,35
92701	92800	5,6831	5,6870	862,88	760,91	743,93	737,14
92801	92900	5,6871	5,6910	863,67	761,69	744,71	737,93
92901	93000	5,6911	5,6950	864,46	762,48	745,50	738,72
93001	93100	5,6951	5,6990	865,25	763,27	746,29	739,50
93101	93200	5,6991	5,7030	866,03	764,06	747,08	740,29
93201	93300	5,7031	5,7070	866,82	764,84	747,86	741,08
93301	93400	5,7071	5,7110	867,61	765,63	748,65	741,87
93401	93500	5,7111	5,7150	868,40	766,42	749,44	742,65
93501	93600	5,7151	5,7190	869,18	767,21	750,23	743,44
93601	93700	5,7191	5,7230	869,97	767,99	751,01	744,23
93701	93800	5,7231	5,7270	870,76	768,78	751,80	745,02
93801	93900	5,7271	5,7310	871,55	769,57	752,59	745,81
93901	94000	5,7311	5,7350	872,33	770,36	753,38	746,59
94001	94100	5,7351	5,7390	873,12	771,14	754,17	747,38
94101	94200	5,7391	5,7430	873,91	771,93	754,95	748,17
94201	94300	5,7431	5,7470	874,70	772,72	755,74	748,96
94301	94400	5,7471	5,7510	875,48	773,51	756,53	749,74
94401	94500	5,7511	5,7550	876,27	774,30	757,32	750,53
94501	94600	5,7551	5,7590	877,06	775,08	758,10	751,32
94601	94700	5,7591	5,7630	877,85	775,87	758,89	752,11
94701	94800	5,7631	5,7670	878,63	776,66	759,68	752,90
94801	94900	5,7671	5,7710	879,42	777,45	760,47	753,69
94901	95000	5,7711	5,7750	880,21	778,23	761,25	754,47
95001	95100	5,7751	5,7790	881,00	779,02	762,04	755,26
95101	95200	5,7791	5,7830	881,79	779,81	762,83	756,04
95201	95300	5,7831	5,7870	882,57	780,60	763,62	756,83
95301	95400	5,7871	5,7910	883,36	781,38	764,40	757,62
95401	95500	5,7911	5,7950	884,15	782,17	765,19	758,41
95501	95600	5,7951	5,7990	884,94	782,96	765,98	759,19
95601	95700	5,7991	5,8030	885,72	783,75	766,77	759,98
95701	95800	5,8031	5,8070	886,51	784,53	767,56	760,77
95801	95900	5,8071	5,8110	887,30	785,32	768,34	761,56
95901	96000	5,8111	5,8150	888,09	786,11	769,13	762,35
96001	96100	5,8151	5,8190	888,88	786,90	769,92	763,13
96101	96200	5,8191	5,8230	889,67	787,69	770,71	763,92
96201	96300	5,8231	5,8270	890,45	788,47	771,49	764,71
96301	96400	5,8271	5,8310	891,24	789,26	772,28	765,50
96401	96500	5,8311	5,8350	892,02	790,05	773,07	766,29
96501	96600	5,8351	5,8390	892,81	790,84	773,86	767,07
96601	96700	5,8391	5,8430	893,60	791,62	774,64	767,86
96701	96800	5,8431	5,8470	894,39	792,41	775,43	768,65
96801	96900	5,8471	5,8510	895,18	793,20	776,22	769,43
96901	97000	5,8511	5,8550	895,96	793,99	777,01	770,22
97001	97100	5,8551	5,8590	896,75	794,77	777,79	771,01
97101	97200	5,8591	5,8630	897,54	795,56	778,58	771,80
97201	97300	5,8631	5,8670	898,33	796,35	779,37	772,58
97301	97400	5,8671	5,8710	899,11	797,14	780,16	773,37
97401	97500	5,8711	5,8750	899,90	797,92	780,95	774,16
97501	97600	5,8751	5,8790	900,69	798,71	781,73	774,95
97601	97700	5,8791	5,8830	901,48	799,50	782,52	775,74
97701	97800	5,8831	5,8870	902,26	800,29	783,31	776,52
97801	97900	5,8871	5,8910	903,05	801,07	784,10	777,31
97901	98000	5,8911	5,8950	903,84	801,86	784,88	778,10
98001	98100	5,8951	5,8990	904,63	802,65	785,67	778,89
98101	98200	5,8991	5,9030	905,41	803,44	786,46	779,67
98201	98300	5,9031	5,9070	906,20	804,23	787,25	780,46
98301	98400	5,9071	5,9110	906,99	805,01	788,03	781,25
98401	98500	5,9111	5,9150	907,78	805,80	788,82	782,04
98501	98600	5,9151	5,9190	908,57	806,59	789,61	782,82
98601	98700	5,9191	5,9230	909,35	807,38	790,40	783,61
98701	98800	5,9231	5,9270	910,14	808,16	791,18	784,40
98801	98900	5,9271	5,9310	910,93	808,95	791,97	785,19
98901	99000	5,9311	5,9350	911,72	809,74	792,76	785,97
99001	99100	5,9351	5,9390	912,50	810,53	793,55	786,76
99101	99200	5,9431	5,9470	913,29	811,31	794,33	787,55
99201	99300	5,9471	5,9510	914,08	812,10	795,12	788,34
99301	99400	5,9511	5,9550	914,87	812,89	795,91	789,13
99401	99500	5,9551	5,9590	915,65	813,68	796,70	789,91
99501	99600	5,9591	5,9630	916,44	814,46	797,49	790,70
99601	99700	5,9631	5,9670	917,23	815,25	798,27	791,49
99701	99800	5,9671	5,9710	918,02	816,04	799,06	792,28
99801	99900	5,9711	5,9750	918,80	816,83	799,85	793,06
99901	100000	5,9751	5,9790	919,59	817,62	800,64	793,85

ANEXO NUM. 3  
TABLA SALARIAL 1991  
(8,5 % sobre 1990)

Salario base	Pesetas brutas	Remuneración bruta anual
Encargados .....	3.670,54 pta/día	1.339.747
Oficial de primera .....	3.307,98 pta/día	1.207.413
Oficial de segunda .....	3.112,39 pta/día	1.136.022
Oficial de tercera .....	3.018,17 pta/día	1.101.632
Especialista .....	2.619,83 pta/día	956.238
Peón .....	2.572,13 pta/día	938.827
Aprendiz 17 años .....	2.032,19 pta/día	741.750
Aprendiz 16 años .....	1.459,33 pta/día	532.655
Pacto 8 septiembre .....	30.000 pta/año	
Tóxico:		
Oficial de primera .....	87,48 pta/hora	
Oficial de segunda .....	82,31 pta/hora	
Oficial de tercera, especialistas, peones	79,67 pta/hora	
Horas extras:		
Jefe de taller .....	1.225,50 pta/hora	
Encargados .....	1.198,42 pta/hora	
Oficial de primera .....	1.183,12 pta/hora	
Oficial de segunda .....	1.163,10 pta/hora	
Oficial de tercera .....	1.128,96 pta/hora	
Especialistas, peones .....	1.106,59 pta/hora	
Plus festivo .....	8.487,00 pta/día	

Los salarios para 1991 se han obtenido incrementando en un 8,5 % las masas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1990.

ANEXO NUM. 4  
Personal productivo de Laguens y Pérez, S. A., al 1-3-91

Emilio Soro Segura	Carmelo Villamayor Gómez
Francisco Gimeno Miguel	Miguel Bello Carboñ
Angel Contamina Millán	Pedro Ceña Gómez
Jesús Martínez Ariza	Carmelo Morón Buil
Fernando Cuartero Aranda	Antonio Gómez Espinosa
Pedro Tello Blasco	Doroteo López Arcos
José-Luis Mareca Aparicio	Miguel-Angel Guinda López
Miguel-Angel Abad Relancio	Joaquín-Julián Edo Narboñ
Félix Bruna Vicente	Miguel-Angel Lozano Rodríguez
Cesáro Latorre Sánchez	Sixto Roche Usón
Agustín Cuadrado Miguel	Teófilo López Lainez
José-Luis Subías Navarro	José-Ignacio Embid Sancho
Juan-José Villamayor Resano	José-Alberto Hijazo López
Alfredo Marco Franco	Ernesto Peiró Pérez
Fernando García Barahona	Daniel Bello Bruna
José-Jorge Pérez Alcalde	Félix Pérez Martínez
José-Enrique Miranda Lamana	Gregorio Ortiz Robledo
Enrique Portero Gil	José-Luis Luzón Camín
Ernesto Calvo Matute	José-Vicente Magallón Lapuente
José-Carlos Baeta García	Santiago Turón Anadón
Roberto Cardo Fossas	José-Miguel Roldán Lisbona
José-Antonio Tello Blasco	Rodolfo Gutiérrez Abián
Luis-Angel Rabinal Ballarín	Jorge Serrano Monge
Rafael-José Delicado Tirado	Fernando Rodríguez Cortade
Manuel Villanueva Beamonte	Luis-Miguel Aventin Cortés
Luis Ramos Labasa	Julio-Alberto Comeras Alonso
Alberto Morón Nieto	Miguel-Angel Lasa Marco
Carlos-Pascual Ansotegui Pardo	Julio-Francisco Rabinal Ballarín
Oscar Vela Fernández-Pacheco	Jesús-Angel Hijazo López
Germán Catalán Calvo	Fernando Villanueva Beamonte
José-Javier Oriol Gómez	José-Julio Lozano Rodríguez
Adolfo Lázaro Lainez	Jesús Gracia Lacasa
Enrique Navarro Colón	Francisco-Miguel Caballero García
José-Ignacio Embid Beltrán	

ANEXO NUM. 2  
CALENDARIO 1991  
Meses y días festivos

- Enero: 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27, 28, 29.
- Febrero: 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24.
- Marzo: 2, 3, 4, 5, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 28, 29, 30, 31.
- Abril: 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 27, 28.
- Mayo: 1, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26.
- Junio: 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30.
- Agosto: 6, 7, 13, 14, 20, 21, 25, 26, 27, 28.
- Septiembre: Mes completo de vacaciones.
- Septiembre: 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28, 29.
- Octubre: 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27.
- Noviembre: 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30.
- Diciembre: 1, 6, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 24, 25, 28, 29.

## SECCION SEXTA

### BORJA

Núm. 44.978

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 5 de junio de 1991, las normas subsidiarias de planeamiento de Borja, redactadas por el equipo técnico compuesto por don José Aznar Grasa, don José-Antonio Alonso García y don Jorge Abad García, se someten a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrán ser examinadas y formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Queda suspendido por dos años el otorgamiento de licencias en todo el término municipal, por cuanto que las nuevas determinaciones del plan suponen la modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Borja, 11 de julio de 1991. — El alcalde.

### CIMBALLA

Núm. 44.713

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha elevado a definitiva la aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.296.307.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.953.693.

Suma el estado de gastos, 5.250.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.550.000.
2. Impuestos indirectos, 450.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.350.000.
4. Transferencias corrientes, 1.425.000.
5. Ingresos patrimoniales, 475.000.

Suma el estado de ingresos, 5.250.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cimballa, 8 de julio de 1991. — El alcalde.

### COSUENDA

Núm. 44.717

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto efectuar las siguientes designaciones:

Primer teniente de alcalde, don Enrique Urbiola Miguel.

Segundo teniente de alcalde, don Rafael Sebastián Gimeno.

Cosuenda, 11 de julio de 1991. — El alcalde.

### GALLOCANTA

Núm. 44.982

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don José-Antonio Miguel Ballestín.

Gallocanta, 18 de junio de 1991. — El alcalde, Juan-José Ballestín.

### LA ALMOLDA

Núm. 44.973

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Angel Olona Calvete.

La Almolda, 20 de junio de 1991. — El alcalde, Blas Samper Gericó.

### LA ALMOLDA

Núm. 44.974

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 9 de julio de 1991, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de tres fincas propiedad de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la misma quedará aplazada en el caso de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Tipo mínimo de licitación: Lote número 1, "Pozo La Val", 30.000 pesetas anuales; lote número 2, "Escallaruela", 23.000 pesetas anuales, y lote número 3, "Tollos de M.", 18.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, hasta las 12.00 horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

El acto de la subasta, con carácter urgente, tendrá lugar a las 12.00 horas del día en que se cumplan diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones, modelo de proposición y garantías a depositar.

La Almolda, 15 de julio de 1991. — El alcalde, Blas Samper Gericó.

### LA ALMOLDA

Núm. 44.975

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de sustitución de la red de abastecimiento de agua de las calles San Antonio, San Roque, del Plano y del Temple, redactado por Inarsa Arquitectura, S. A.

Durante el plazo de quince días, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Almolda, 15 de julio de 1991. — El alcalde, Blas Samper Gericó.

### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 44.715

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de un terreno de 1.000 metros cuadrados de extensión superficial, de propiedad municipal, que se segregan de la parcela 3 de la manzana E-10 del proyecto de reparcelación de los sectores 6 y 7 de las normas subsidiarias, por dos terrenos de 2.376 y 400 metros cuadrados, sitios en la partira "Royales-El Castillo", y calle del Sol, respectivamente, propiedad de don Roberto Martínez.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser objeto de alegaciones.

La Puebla de Alfindén, 8 de julio de 1991. — El alcalde, Carlos Moliné.

### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 44.716

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don José-Luis Fernando Candial.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don José-Luis Fernando Candial, delegado de Parques y Jardines y delegado de Servicios.

Don José-Miguel Meléndez Guerrero, delegado de Bienestar Social.

Don Ramón-Angel Lisón Corral, delegado de Agricultura.

Doña Asunción Falcón Alloza, delegada de Medio Ambiente.

Don José Rutia Tabuenca, delegado de Vialidad y Obras y delegado de Fiestas.

La Puebla de Alfindén, 8 de julio de 1991. — El alcalde, Carlos Moliné.

### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 44.990

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de dos parcelas de terreno de propiedad municipal, señaladas con las letras B-2 y B-3 en el proyecto de reparcelación de los sectores 6 y 7 de las normas subsidiarias, de 6.750 metros cuadrados cada una, sin urbanizar, por otra, propiedad de Casablanca Aragón, S. A., de 7.558 metros cuadrados, libre de cargas urbanísticas, sita en la manzana E-10, parcela 1, del referido proyecto de reparcelación.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser objeto de alegaciones.

La Puebla de Alfindén, 12 de julio de 1991. — El alcalde, Carlos Moliné.

### LAYANA

Núm. 44.702

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Alberto Arilla Cortés.

Layana, 10 de julio de 1991. — El alcalde, José-María Cortés Sanz.

### LITAGO

Núm. 44.981

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Jesús-Franco Peña Láinez y don José-Antonio Peña Peña.

Asimismo, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículos 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, he resuelto delegar en los miembros de la Corporación que se indican las atribuciones que a continuación se expresan:

Don José-Antonio Peña Peña, Hacienda.

Don Antonio Macaya Miranda, Cultura y Deportes.

Don José Miranda Marqués, Agricultura y Ganadería.

Litago, 25 de junio de 1991. — El alcalde, Constantino Fernández Lafuente.

## LUMPIAQUE

Núm. 44.703

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Angel Díez Alvaro.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Angel Díez Alvaro y don Jesús Martínez Gil, Obras Públicas y Urbanismo.

Don Luis-Miguel Lorente Echeverría y doña Inmaculada Barahona Román, Cultura y Deportes.

Don Enrique Nogueras Garijo, Agricultura y Ganadería.

Don Fernando Gimeno Nogueras y don Juan Moreno Sanz, Educación.

Don Luis-Miguel Lorente Echeverría y doña Inmaculada Barahona Román, Medio Ambiente.

Lumpiaque, 18 de junio de 1991. — El alcalde.

## LUMPIAQUE

Núm. 44.704

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la plantilla de personal para 1991, que es la siguiente:

Funcionarios de carrera:

—Un secretario-interventor, grupo B, escala de funcionarios de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.

—Un auxiliar administrativo, grupo D, escala de Administración general.

—Un alguacil, grupo E.

Lumpiaque, 10 de julio de 1991. — El alcalde.

## LUMPIAQUE

Núm. 44.705

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 9.202.622.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 11.161.564.
3. Gastos financieros, 800.000.
4. Transferencias corrientes, 4.737.797.
6. Inversiones reales, 30.228.614.
9. Pasivos financieros, 4.132.000.

Suma el estado de gastos, 60.262.597 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 10.400.000.
2. Impuestos indirectos, 220.000.
3. Tasas y otros ingresos, 10.713.039.
4. Transferencias corrientes, 31.134.328.
5. Ingresos patrimoniales, 2.100.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 95.230.
8. Activos financieros, 5.600.000.

Suma el estado de ingresos, 60.262.597 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lumpiaque, 10 de julio de 1991. — El alcalde.

## MALÓN

Núm. 44.709

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento a la concejala doña María-Paz Calavia Cornago.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don José-Vicente Sánchez Magaña, delegación de Cultura, Deporte y Festejos.

Don Javier García Ullate, delegación de Urbanismo, Obras y Basura.

Don Javier García Ullate, delegación de Agricultura, Ganadería y Patrimonio.

Doña María-Paz Calavia Cornago, delegación de Participación Ciudadana.

Malón, 9 de julio de 1991. — El alcalde, José-María Ariño Serrat.

## MALLEN

Núm. 46.028

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de julio, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de ejecución de obras de pavimentación de aceras en avenida de Europa, calle Paradero y avenida de Zaragoza, suscrito por el arquitecto don José-Antonio Lorente Fernández, así como memoria complementaria de ejecución de obras, por el sistema de administración directa a cargo de las brigadas municipales.

Se somete a información pública por el plazo de ocho días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en los tablones de edictos, durante el cual podrán presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

En la misma sesión se ha aprobado el expediente de ordenación e imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de aceras de la avenida de Europa, calle Paradero y avenida de Zaragoza, que se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo inicial se entenderá elevado de forma automática a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Detalle del acuerdo inicial:

—Coste provisional de la obra, 36.656.477 pesetas.

—Subvenciones otorgadas, 25.282.808 pesetas.

—Coeficiente de repercusión, 70 %.

—Base imponible, 11.373.669 pesetas.

—Módulo de reparto, metros lineales de fachada.

Mallén, 19 de julio de 1991. — La alcaldesa accidental, Mariana Chagoyen Lerín.

## MANCHONES

Núm. 44.984

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones, tanto el acuerdo provisional de establecimiento de nuevo tributo dentro del marco de la citada ley como las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras del mismo, relativos a la tasa por recogida de basuras.

Manchones, 10 de julio de 1991. — El alcalde.

## PERDIGUERA

Núm. 44.700

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde, don José-Cruz Murillo Arruego.

Segundo teniente de alcalde, don José Sacacia Val.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente indicado.

Perdiguera, 10 de julio de 1991. — El alcalde.

## PINSEQUE

Núm. 44.718

Habiendo quedado desierta la primera subasta pública de enajenación de dos parcelas de terreno industrial, de propiedad municipal, se anuncia una segunda subasta en iguales términos que la primera y con sujeción estricta al pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la enajenación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 8.00 a 14.00 horas, en días de oficina y durante un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones,

en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y con arreglo al modelo de proposición publicado en su día.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pinseque, 12 de julio de 1991. — El alcalde: P. S. M., José-Manuel Tornos Gracia.

#### SABIÑAN

Núm. 44.976

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don José Álvarez Olivés y doña María-Asunción Tobajas Gállego.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don José Álvarez Olivés, delegación de Cuentas y Presupuesto.

Doña María-Asunción Tobajas Gállego, delegación de Educación y Cultura.

Don Manuel Lafuente Vincueria, delegación de Gobierno y Régimen Interior.

Don Patricio Crespo Lafuente, delegación de Obras y Urbanismo.

Don Constantino Tobajas Señor, delegación de Sanidad y Asistencia Social.

Don José-Hilario Villalba Cabello, delegación de Deportes y Festejos.

Don Ramón Lafuente Ibáñez, delegación de Abastecimiento de Aguas y Vertidos y Aprovechamiento de Aguas.

Don Santiago Pinilla Joven, delegación de Parques, Jardines y Piscinas.

Sabiñán, 12 de julio de 1991. — La alcaldesa, María-Dolores Campos Rico.

#### TAUSTE

Núm. 44.979

En las oficinas municipales del Ayuntamiento de la villa de Tauste, durante un plazo de quince días, quedan expuestas al público las listas o padrones de badenes, reserva de paso de vehículos y labor y siembra y Seguridad Social agraria de tierras de secano y regadío correspondientes al año 1991.

Durante el plazo señalado podrán ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y se formularán por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Tauste, 15 de julio de 1991. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

#### UNCASTILLO

Núm. 44.712

Aprobado inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana que regula el Consejo de Cultura, se abre un período de información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Uncastillo, 11 de julio de 1991. — La alcaldesa-presidenta, María-Pilar Caudevilla Labé.

#### VALPALMAS

Núm. 44.706

En virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía ha resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Héctor Pérez Pérez.

Valpalmás, 10 de julio de 1991. — El alcalde, José Arasco.

#### VERA DE MONCAYO

Núm. 44.710

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1991, que se financia con cargo a parte del superávit del ejercicio anterior y mayores ingresos sobre los totales previstos en el presupuesto. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, y se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Vera de Moncayo, 11 de julio de 1991. — El alcalde, José L. Tejero Lahuerta.

#### VERA DE MONCAYO

Núm. 44.711

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el padrón de tasas por suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al segundo semestre de 1990, quedando expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días, y si no se producen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vera de Moncayo, 11 de julio de 1991. — El alcalde, José-Luis Tejero Lahuerta.

#### VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 44.988

Don José Berdiel Carreras ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar, con emplazamiento en la plaza Plegadero, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca de Ebro, 12 de julio de 1991. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.305

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 688 de 1990, a instancia de Curtidos Melús, S. A., representada por el procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, siendo demandado José Murcia Rodríguez, con domicilio en calle Carlet, núm. 3, de Alicante, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana.— Atico vivienda en la planta de ático del edificio sito en calle Isabel la Católica, núms. 19 y 21, que hace ángulo con calle Foglietti, de Alicante, teniendo acceso por el portal núm. 19. Está designada con el tipo AI, con una superficie de 62,51 metros cuadrados, compuesta por vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres habitaciones, una cocina, un baño, una galería y terraza a calle Isabel la Católica. Tiene una cuota de valoración total del inmueble de 0,70 %. Es la finca 12.806 (procede de la 9.349), folio núm. 237, libro 154, sección segunda de Alicante. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.478

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 576 de 1991, a instancia de Perny, S. C., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras, siendo demandado Jesús-María Viartola Lambán, con domicilio en polígono industrial Las Navas, calle C, núm. 5, de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un horno de 6 metros de largo, sin marca visible, con una cadena sinfín y un motor eléctrico para su funcionamiento, así como panel de control. Tasado en 500.000 pesetas.

2. "Electroclear 2000", compuesto de una cuba y diez enjuagues de agua destilada, así como panel de control. Tasado en 250.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.927

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.016 de 1988, a instancia de Jesús Gajón Rifaterra, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandada Taho, S. A. L., con domicilio en calle Galo Ponte, 1, de San Mateo de Gállego (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una línea de media tensión, de 305 metros de longitud, con cable LA-56, compuesta de tres torres metálicas de 13 metros de altura, con cruceta metálica y transformador. Tasada en 400.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.929

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 713 de 1989, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandado José-Manuel Segura Cortés, con domicilio en calle Ronda de la Villa, sin número, de Longares (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la

titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Solar edificable en calle Ronda de la Villa, núm. 11, de Longares (Zaragoza), que tiene una superficie de unos 146 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.613, folio 110, finca 6.010. Valorado en 2.350.000 pesetas.

2. Urbana. — Solar edificable en calle Ronda de la Villa, núm. 11, de Longares (Zaragoza), que tiene una superficie de unos 156 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.613, folio 114, finca 6.014. Valorado en 2.550.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.934

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 753 de 1990-C, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, siendo demandados Jerónimo Escarda Ovejero y María-Isabel Díaz Villalobos, con domicilio en Zaragoza (calle San Antonio María Claret, número 17, bajos), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad quedan suplidos por la certificación de cargas obrante en autos.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — "Olivar de Don Pedro", en el término de Sancti-Spiritus (Badajoz), al sitio "Callejón de los Infantes", de 45 áreas 61 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Puebla de Alcocer al tomo 107, folio 189, finca 820, a favor de María-Isabel Díaz Villalobos. Valorado en 150.000 pesetas.

2. Rústica. — "Olivar del Abuelo Antonio", en el término de Sancti Spiritus, al sitio "Callejón de los Infantes", de 53 áreas 66 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Puebla de Alcocer al tomo 107, folio 190, finca 821, a favor de María-Isabel Díaz Villalobos. Valorado en 175.000 pesetas.

3. Rústica. — "Cerca de la Hermana Lucía", en el término de Sancti Spiritus, al sitio "Toril Alto", de 1 hectárea 1 área 66 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Puebla de Alcocer al tomo 107, folio 191, finca 822, a favor de María-Isabel Díaz Villalobos. Valorado en 200.000 pesetas.

4. Rústica. — "Cerca de la villa de Pactas", en el término de Sancti Spiritus, al sitio "Callejón de las Monzorras", de 88 áreas 5 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Puebla de Alcocer al tomo 107, folio 192, finca 823, a favor de María-Isabel Díaz Villalobos. Valorado en 150.000 pesetas.

5. Rústica. — "Cerca de las Manzanas de Pastos", en el término de Sancti-Spiritus, al sitio "Manreno", de 66 áreas 5 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Puebla de Alcocer al tomo 107, folio 193,

finca 824, a favor de María-Isabel Díaz Villalobos. Valorado en 150.000 pesetas.

6. Urbana. — Tercera parte indivisa de un piso en la planta segunda, letra C, en la urbanización Mar del Cristal, paraje de "Lo Garre" y "Lo Vallejo", Diputación de Rincón de San Ginés, término de Cartagena, con una superficie de 76 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 258, folio 74, finca 22.616. Valorado en 1.500.000 pesetas.

7. Urbana. — Tercera parte indivisa de bajo señalado con el núm. 9, destinado a local comercial, sito en la urbanización Mar del Cristal, paraje de "Lo Garre" y "Lo Vallejo", Diputación de Rincón de San Ginés, término de Cartagena, con una superficie de 24,82 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 258, folio 76, finca 22.618. Valorado en 500.000 pesetas.

8. Urbana número 16. — Vivienda o piso cuarto, letra C, en la cuarta planta alzada, de 177,3 metros cuadrados de superficie construida. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Zaragoza al tomo 3.693, folio 30, finca 97.677, en cuanto a la sexta parte indivisa, a favor de Jerónimo Escarda Ovejero y su esposa, Isabel Díaz Villalobos, para su sociedad conyugal. Dicho piso es parte de la casa en esta ciudad, demarcada con el número 15 de la avenida de General Mola (hoy paseo de Sagasta). Valorado en 5.900.000 pesetas.

9. Local comercial o industrial en la planta baja, a la izquierda entrando, del portal o zaguán, con acceso directo e independiente por una puerta recayente a la calle San Antonio María Claret, de una superficie de 85 metros cuadrados. Forma parte de una casa en esta ciudad y su calle de López Allué, en la que le corresponde el número 8 moderno. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza a favor de los cónyuges Jerónimo Escarda Ovejero e Isabel Díaz Villalobos, para su sociedad conyugal, al tomo 2.399, folio 222, finca 30.211. Se halla hipotecado. Valorado en 14.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados, para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.903

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 302 de 1991, se siguen autos de juicio ejecutivo-letras de cambio a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en representación de Banco de Madrid, contra Francisco Acedo Pina, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes embargados al demandado Francisco Acedo Pina.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 28 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del

remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Los derechos que el demandado ostenta sobre una furgoneta marca "Citroen", modelo C-154-D, con placa de matrícula Z-7546-AD. Valorada en 200.000 pesetas.

2. Los derechos que el demandado ostenta sobre un torno de control numérico, marca "Lacfer", modelo X-7-250. Valorado en 750.000 pesetas.

3. Un taladro de columna, marca "Aerlo", modelo Tca-45. Valorado en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.530

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 21 de 1991-A, a instancia de Francisco Carilla Lausín, representado por el procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Navarro, contra su esposa, Lorenza Ibáñez Marquina, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio del presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 18 de junio de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Francisco Carilla Lausín, contra su esposa, Lorenza Ibáñez Marquina, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado, y, una vez firme, librese exhorto al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio, para su correspondiente anotación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 42.680

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.254 de 1990, promovido por Banco Hispano Americano, S. A., Banco Exterior de España, S. A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representadas por el procurador señor Lozano Gracián, contra Luis Torralba Acín y Victoria López Zaborras, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este de Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo; para el caso de no haber postores en la primera, se señala para la segunda subasta el día 28 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 28 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; se celebrarán en calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y la certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

1. Local denominado 1, sito en la planta baja, de una superficie de 147 metros cuadrados. Linda (contemplado desde la avenida de la Jacetania); frente, avenida de la Jacetania; derecha, avenida de la Escuela Militar de Montaña; izquierda, local denominado 2, y fondo, zaguán del edificio. Registrado al tomo 842, libro 80, folio 27, finca 6.280. Situado en una casa sita en Jaca (Huesca), en la avenida de la Escuela Militar de Montaña.

señalada con el número 1. Valorado a efectos de subasta en 22.000.000 de pesetas para principal, intereses, costas y gastos.

2. Plaza de aparcamiento registrada al tomo 1.307, libro 578 de la sección 1.ª, folio 9, finca 21.033 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. De dicha participación, el 1,90 % corresponde al uso y disfrute exclusivos de la plaza de aparcamiento señalada con el número 16, sita en la planta de sótano 2, y la restante participación de 0,67 % corresponde al uso y disfrute exclusivos de un cuarto trastero señalado con el número 19, sito en el sótano 2. Forma parte de una casa en Zaragoza, en la calle Coso, números 140 y 142. Valorada a efectos de subasta en 1.000.000 de pesetas para principal, intereses, costas y gastos.

3. Piso quinto C, en la planta quinta alzada, acceso por la escalera 1, con una superficie útil de 65,96 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.307, libro 578, sección 1.ª, folio 76, finca 21.079. Forma parte de una casa sita en Zaragoza, en la calle Coso, números 140 y 142. Valorado a efectos de subasta en 7.000.000 de pesetas, para principal, intereses, costas y gastos.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Núm. 43.216

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza en providencia de fecha 4 de julio de 1991, dictada en el expediente de dominio número 182 de 1991, seguido en este Juzgado a instancia de la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Cabeza, que actúa en nombre y representación de la compañía mercantil Rico y Echeverría, con objeto de la inmatriculación de la finca siguiente:

Campo en El Burgo de Ebro, de 1.378 metros cuadrados, que figura en el catastro de dicho municipio como parcela número 79, con los siguientes límites: norte, camino de las Torres; sur, parcela 141, propiedad de Jorge González; este, Nicolás Tena Tejero, y oeste, acequia de riego que las separa de las parcelas 76 y 78, propiedad, respectivamente, de Jerónimo Marín y Florencio Mombiela.

Por el presente se cita a los supuestos titulares de los predios colindantes, Jorge González, Nicolás Tena Tejero, Jerónimo Marín y Florencio Mombiela.

Asimismo, por el presente se cita a cuantas personas desconocidas e ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, al objeto de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dichos autos, a fin de alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 31.767

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de fecha 29 de mayo de 1991, dictada en expediente de dominio núm. 546 de 1991, seguido a instancia del procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en representación de Arturo Sierra Zalaya, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la siguiente vivienda:

Piso primero, letra D, de la segunda escalera, en la primera planta de la finca sita en avenida de Navarra, 47, de esta ciudad.

Por el presente se cita a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 31.048

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 1.368 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1991. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición núm. 1.368 de 1990, seguido a instancia de Jaime Pallás López, representado por la procuradora señora Fabro Barrachina y asistido del letrado señor

Blanchar, contra José-María Gállego Izquierdo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Isabel Fabro Barrachina, en nombre y representación del demandante Jaime Pallás López, contra el demandado José-María Gállego Izquierdo, debo condenar y condeno a éste a pagar al demandante la cantidad de 165.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución al demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase a éste conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación a José-María Gállego Izquierdo, en paradero desconocido, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado, Luis Blasco. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 32.592

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 137 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1991. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 137 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos por Rodamientos Soldevilla, S. A., representada por el procurador señor Angulo y defendida por el letrado señor Gómez Guiu, siendo demandada Talleres Cima, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Rodamientos Soldevilla, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Talleres Cima, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 5.600.000 de pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Talleres Cima, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 33.489

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 598 de 1991, promovido por Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Conservera Zaragoza, S. A., en reclamación de 17.263.729 pesetas de principal y 5.000.000 de pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 33.114

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 234 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de marzo de 1991. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 234 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos por Martín Aristondo Cogenola, representado por el procurador señor Puerto y defendido por el letrado señor Doñate, siendo demandada Estampaciones y Forjas de La Puebla, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Martín Aristondo Cogenola, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Estampaciones y Forjas de La Puebla, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 608.032 de pesetas de principal, más 350.000 pesetas de intereses, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo...» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Estampaciones y Forjas de La Puebla, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y uno. La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 33.571

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.475 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de mayo de 1991. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.475 de 1990, seguidos por Financial Leasing, S. A., representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Sancho, siendo demandada Dystman Instalaciones, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Financial Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Dystman Instalaciones, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 619.077 de pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo...» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Dystman Instalaciones, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 42.057

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 351 de 1990, a instancia de Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandados Vinardell y Ansón, S. A., Julio Ansón Zapatero, Susana López Mateo y Daniel Vinardell Farfán de los Godos, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una motocicleta marca "Kawasaki 600-R", matrícula Z-9923-AF. Valorada en 700.000 pesetas.

Un coche "Ford Fiesta", matrícula Z-7744-AD. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 43.060

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en divorcio número 16 de 1991, seguido a instancia de Manuela Marzo Bello, contra Juan Tebas Martínez, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 10 de junio de 1991. — Vistos por doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud, los presentes autos civiles de divorcio, seguidos a instancia de Manuela Marzo Bello, representada por el procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genis y asistida de la letrada doña María-José Gállego Palacios, contra su esposo, Juan Tebas Martínez, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por el procurador señor Alonso Genis, en representación de Manuela Marzo Bello, contra su esposo, Juan Tebas Martínez, en situación procesal de rebeldía, por lo que debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de ambos por divorcio, sin hacer declaración alguna sobre costas.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil de Córdoba, en el que consta la inscripción del matrimonio.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo...»

Calatayud a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Carmen Blasco Royo. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Núm. 41.797

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha y en juicio de faltas número 145 de 1991 se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provincia a José-Antonio Espejo Moreno, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Armas, 65, 4.ª, de esta ciudad, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción (sito en calle San Andrés, núm. 12, planta baja) el día 24 de septiembre próximo y hora de las 10.30, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Table with 2 columns: Description of services and their price in Pesetas. Includes rates for annual, quarterly, and special subscriptions, as well as advertising rates.

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial